



**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA
CONTRATACIÓN DIRECTA CVC No. 0071 DE 2018**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE DE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**

En uso de la delegación otorgada en el Artículo Cuarto de la Resolución 0110 No. 0255 del 28 de mayo de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece para la Entidad Estatal que pretenda adelantar una contratación bajo la modalidad de contratación directa, la obligación de proferir un acto administrativo que justifique la elección de esta modalidad, el cual debe contener:

- “1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.11 del mismo Decreto 1082 de 2015, autoriza a las Entidades Estatales para alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas:

- “1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública.”

Que la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, no cuenta con sede física de su propiedad en el municipio de Palmira, así como tampoco cuenta con un espacio adecuado para (depósito o bodega) donde se puedan almacenar y garantizar la seguridad y conservación del material forestal decomisado en los municipios que se encuentran en jurisdicción de la DAR.

Que al no contar con un espacio adecuado para este fin, surge la necesidad de tomar en arrendamiento una bodega en donde se puedan almacenar los materiales forestales decomisados mientras se surte el proceso administrativo previsto en la Ley 1333 de 2009, lugar que debe garantizar la seguridad y protección de dicho material.

Que dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,



DISPONE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa la selección de una persona natural o jurídica para Arrendamiento de un inmueble (bodega o deposito), para almacenar material forestal decomisado en los municipios jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: El objeto de este contrato es: Arrendamiento de un inmueble ubicado en la calle 22 # 30-42 de la ciudad de Palmira, para uso y funcionamiento exclusivo como bodega para almacenar material forestal decomisado en los municipios jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional Suroriente", de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal i), de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015

TERCERO: El presupuesto para la contratación es de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$7.474.390.00) INCLUIDO IVA**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 681 de Enero 17 de 2018.

Las condiciones exigidas al proponente son: 1) Localizado en el casco urbano del municipio. 2) Libre de inundaciones, derrumbes y de fácil acceso. 3) Puerta de acceso vehicular para camiones. 4) Servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. 5) Condiciones apropiadas para el almacenamiento del material decomisado (cubierto) 6) Construcción con vigas y cubierta con techo.

CUARTO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la sede de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, ubicada en la calle 55 No.29A-32, municipio de Palmira.

QUINTO: Contra el presente acto no preceberá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)

SEXTO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Palmira, Valle del Cauca, el 17 de Enero de 2018


CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial Suroriente

Proyectó: Elaboró: Ma. Emperatriz Mojica Marín – T. Admón. DAR Suroriente
Revisó: Byron Hernando Delgado Chamorro-Apoyo Jurídico DAR Suroriente 